

352/869

ORD N°

ANT.: Consulta de Cía. Industrial S.A. y Aceites Patria S.A.

MAT.: Dictamen de la Comisión

Santiago, 9 AGO. 1982

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR GERENTE GENERAL DE CIA INDUSTRIAL S.A.  
DON CIRILO CORDOVA DE PABLO; y

SEÑOR GERENTE GENERAL DE ACEITES Y ALCOHOLES  
"PATRIA" S.A.  
DON CONSTANTINO ANASTASIADIS JIMENEZ  
PRESENTE

1. Los señores Cirilo Córdova de Pablo y Constantino Anastasia - dis Jiménez, en su calidad de Gerentes de Compañía Industrial S.A. y de Aceites y Alcoholes "Patria " S.A. respectivamente, han solicitado de esta Comisión Preventiva Central que declare que no es necesaria autorización alguna para llevar adelante la fusión de ambas empresas o la compra de los activos de Aceites y Alcoholes "PATRIA" S.A. por parte de Compañía Industrial S.A..
2. Para fundamentar la petición expuesta en el párrafo precedente y los consultantes exponen que:
  - a) Por oficio N° 182, de 26 de Febrero de 1982, la Superintendencia de Valores y Seguros determinó que Aceites y Alcoholes PATRIA S.A. es filial de Compañía Industrial S.A.
  - b) El considerando noveno de la Resolución N° 76, de 28 de Mayo de 1980, de la H. Comisión Resolutiva señala que es contradictorio exigir que sociedades filiales compitan entre sí.
  - c) A fin de abaratar costos y mejorar su productividad, Compañía Industrial S.A. y Aceites y Alcoholes Patria S.A. están estudiando la posibilidad de fusionarse o que la primera adquiere para sí la totalidad de los activos de la segunda.
3. Para absolver la consulta de que se trata, esta Comisión ha tenido presente, además de lo expuesto por los ocurrentes, que mediante la Resolución N° 76 aludida, la H. Comisión Resolutiva re-



prochó a las empresas en cuestión, precisamente, la circunstancia de no haber competido entre sí por lo que les ordenó que cumplieran con las normas que regulan la existencia de las sociedades filiales y obtuvieron el reconocimiento de ser tales.

4. Atendido lo expuesto esta Comisión estima que no es necesario un nuevo pronunciamiento para llevar a cabo la fusión o la compra de activos proyectadas por los consultantes.

El presente dictamen fue acordado en sesión del día 22 de Julio en curso por la unanimidad de los miembros presentes, señores Arturo Irarrázaval Covarrubias, Cristián Eyzaguirre Johnston, Mario Guzmán Ossa y el Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a ustedes,



*Hernán*  
 HERNÁNDEZ TIERRALTA WORTSMANN  
 Presidente  
 Preventiva Central

cc.: archivo  
 ECC/mtom.